



REGLAMENTO DEL
COMITÉ
PERMANENTE

| TÍTULO I. Definición

Artículo 1°. El Comité Permanente es el órgano de gobierno y ejecución de la CISS, responsable del cumplimiento de los programas y decisiones de la Asamblea General.

Artículo 2°. En los periodos comprendidos entre la celebración de las reuniones de la Asamblea General, el Comité Permanente asume las funciones de la misma.

| TÍTULO II. Reuniones

Capítulo 1. Naturaleza y convocatoria

Artículo 3°. Las reuniones del Comité Permanente son ordinarias semestralmente y extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente.¹

(La aplicación de este precepto vigente, se suspende por contravenir al Estatuto)

Artículo 4°. La convocatoria a las reuniones del Comité Permanente, se realizará con el orden del día respectivo y será suscrita por el Presidente y el Secretario General de la CISS.

Artículo 5°. La convocatoria a los miembros, a la Contraloría y a la Dirección del CIESS se realizará mediante comunicación que se le enviará directamente.

Capítulo 2: Sede, fecha y orden del día

Artículo 6°. Las reuniones del Comité Permanente se efectuarán preferentemente en la sede de la Conferencia, salvo determinación en contrario del propio órgano, pudiendo realizarse de manera virtual, mediante videoconferencia o con los medios electrónicos necesarios.

Artículo 7°. La fecha de realización de la reunión del Comité Permanente será propuesta por la Secretaría General y, en caso de que la reunión tenga lugar fuera de la sede, la propuesta se hará de común acuerdo con el miembro de la CISS que auspicie el evento.

Artículo 8°. El miembro de la CISS que auspicie la reunión del Comité Permanente fuera de la sede, designará una Comisión Organizadora responsable de la logística.

Artículo 9°. La Secretaría General de la CISS colaborará con la Comisión en las actividades previas, y tendrá a su cargo la coordinación general durante la realización del evento.

¹ Artículo 3°. Las reuniones del Comité Permanente son ordinarias anualmente, y extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente. *(Texto del artículo aprobado por el Comité Permanente y la IV Asamblea General Extraordinaria, a partir del dictamen de la Comisión Revisora el día 6 de noviembre de 2015, Sao Paulo, Brasil).*

Artículo 10°. Es responsabilidad de la Comisión Organizadora proporcionar los apoyos técnicos y administrativos necesarios para el desarrollo del programa.

Artículo 11°. En el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Permanente, se especificarán los asuntos que se tratarán.

Cuando en el orden del día del Comité se incluya el proyecto de presupuesto, éste se emitirá con una antelación de por lo menos un mes, conjuntamente con dicho proyecto.

Artículo 12°. El Presidente y el Secretario General elaborarán el orden del día de las sesiones del Comité Permanente de acuerdo con la agenda aprobada.

Artículo 13°. Los asuntos generales incluidos en el orden del día deberán estar expresamente especificados.

| TÍTULO III. Autoridades

Artículo 14°. El Presidente de la CISS preside las reuniones del Comité Permanente y tiene las siguientes funciones:

- a) Declarar la apertura y cierre de las sesiones.
- b) Dirigir los debates.
- c) Otorgar o negar fundadamente el derecho de uso de la palabra.
- d) Someter a votación las mociones e informar sobre los resultados de la votación.
- e) Mantener el orden y la observancia de este Reglamento.

Artículo 15°. En caso de ausencia del Presidente de la CISS lo reemplazará el Vicepresidente en funciones, y a éste, sucesivamente, los que hubieran sido elegidos por la Asamblea General para Vicepresidentes, por su orden.

Artículo 16°. El Secretario General de la CISS tiene las siguientes funciones durante las reuniones:

- a) Apoyar al Presidente en el desarrollo del orden del día.
- b) Dar a conocer la acreditación de los delegados en la reunión.
- c) Certificar el quórum y computar los resultados de las votaciones, informando al Presidente.
- d) Fungir como Secretario Técnico de las sesiones, y elaborar las Actas correspondientes.

| TÍTULO IV. Quórum

Artículo 17°. El quórum requerido para la realización de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Permanente, es de la mayoría simple de los miembros con derecho a voto.

Capítulo 5. Votaciones

Artículo 18°. El Comité Permanente se pronunciará a través de recomendaciones, declaraciones y resoluciones.

Artículo 19°. Las decisiones del Comité Permanente se adoptan con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.

En caso de empate, el Presidente puede decidir la votación, haciendo uso del voto de calidad que le confiere el Estatuto.

Capítulo 6. Del Ingreso a las sesiones

Artículo 20. Únicamente podrán ingresar a la sesión de Comité Permanente los integrantes de este, el Presidente de la CISS, el Secretario General, el Director General del CIESS; El Director Ejecutivo de Vinculación y Cooperación y los demás integrantes de las Delegaciones asistentes, que en su momento hayan sido debidamente acreditados, así como a quien de manera expresa, autoricen el Presidente y el Secretario General de la CISS.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Modificación a los Reglamentos aprobados por el Comité Permanente el día 20 de septiembre de 2019, Ciudad de México, México.